

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PARA PRESENTACIÓN DE PDC REFUNDIDO**

RES. EX. N°4 / ROL F-026-2021

Santiago, 15 de junio de 2021.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante “LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N°30/2012”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; ; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”) y Dicta Instrucciones Generales sobre su uso (en adelante, “Res. Ex. N°166/2018”); en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 08 de febrero de 2021 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-026-2021, con la Formulación de Cargos en contra de Agrícola Santa Delia Ltda., titular de la unidad fiscalizable “Viña Santa Delia”.

2º. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 25 de febrero de 2021, Francisco Durán Molgaard, representante legal del titular, solicitó una ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y descargos, fundándose en que la ciudad de Talca, sede de sus oficinas, habría estado en cuarentena por largo tiempo, lo que hizo compleja la posibilidad de recabar los antecedentes necesarios para realizar cualquier presentación.

3º. Que, con fecha 02 de marzo de 2021, Francisco Durán Molgaard, en representación del titular, presentó un escrito mediante el cual solicitó tener por acompañados los siguientes documentos:

- a. Certificado del Servicio de Impuestos Internos sobre Nombre o Razón social del titular, el Rol Único Tributario del titular y el representante legal vigente del titular.
- b. Revocación de Mandato y Nueva Delegación de Facultades, de Sociedad Agrícola Santa Delia Ltda. a Francisco Durán Molgaard, de 21 de octubre de 2014, otorgada ante Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso, Notario Público Titular de las comunas Talca, San Clemente, Pénahue, Río Claro, Pelarco, San Rafael y Maule, en la que consta la personería de Francisco Durán Molgaard para actuar en representación del titular.

4º. Que, en la misma oportunidad, solicitó que las notificaciones en el presente procedimiento administrativo sancionatorio se efectúen en la dirección 21 Oriente N° 350, comuna de Talca, Región del Maule.

5º. Que, mediante Res. Ex. N°2/ Rol F-026-2021, de 02 de marzo de 2021, esta SMA resolvió ampliar el plazo para presentar programa de cumplimiento y descargos, de 5 y 7 días hábiles adicionales respectivamente, tener presente la personería de Francisco Durán Molgaard para actuar en representación del titular y tener por acompañados los documentos indicados.

6º. Que, con fecha 08 de marzo de 2021, encontrándose dentro de plazo, el titular presentó un programa de cumplimiento y acompañó documentos.

7º. Que, mediante Res. Ex. N°3/ Rol F-026-2021, de 12 de mayo de 2021, esta SMA resolvió tener por presentado el programa de cumplimiento y efectuó observaciones, solicitando presentar un programa de cumplimiento refundido, en el plazo de 15 días.

8º. Que, la antedicha resolución fue notificada al titular por carta certificada, recepcionada en la Oficina de Correos de la comuna de Talca con fecha 19 de mayo de 2021, de acuerdo al Código de Seguimiento N°117630801159.

9º. Que, con fecha 14 de junio de 2021, el titular presentó un escrito solicitando ampliación de plazo para dar cumplimiento a la Res. Ex. N°3/ Rol F-026-2021, fundando su solicitud en la complejidad existente para recabar los antecedentes y realizar los análisis necesarios, debido a la cuarentena que afecta a la ciudad de Talca.

10º. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

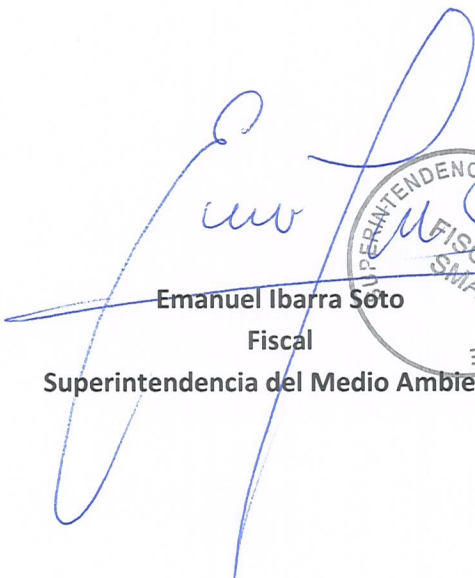
En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

11º. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado en la presente resolución, las circunstancias aconsejan una ampliación del plazo otorgado, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO PARA PRESENTAR PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la existencia de una situación especial debido a la pandemia por COVID-19, según consta en los párrafos precedentes, se concede un plazo adicional por el máximo legal de 7 días hábiles para dar cumplimiento a lo ordenado mediante Res. Ex N°3/ Rol F-026-2021.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a don Francisco Durán, representante legal de Agrícola Santa Delia Ltda., domiciliado en 21 Oriente N°350, comuna de Talca, Región del Maule.


Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente



MEF/ DJS

Carta Certificada:

- Francisco Durán, representante legal de Agrícola Santa Delia Ltda., domiciliado en 21 Oriente N°350, comuna de Talca, Región del Maule.

C.C:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente del Maule.

